



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2020-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 18 de Agosto de 2020.



**VISTO:**



El, INFORME LEGAL N° 669-2020-TR-GAJ/MDSM, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 0140-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Comuna, INFORME N° 334-2020-MDSM/GDS/LACZ, elaborado por el Gerente de Desarrollo Social de esta Corporación Edil, mediante los cuales recomiendan dar por concluido al Sr. Solis Narro Fidel Tiberio como Agente Municipal del Caserío de Huarcon del Centro Poblado de Rancas, del Distrito de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento Ancash, conforme a lo detallado y solicitado en el Informe N° 0186-2020-MDSM/GDS/SGDH-KRCO, emitido por el Subgerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, prescribe que: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, las Agencias Municipales, han sido creadas dentro del ámbito de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el objeto de garantizar la presencia del Estado y Gobierno local, hasta el último rincón y en todo el territorio del país;



## Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A, se aprueba el Reglamento que Regula la Creación de Agencias Municipales, y la Designación de Agentes Municipales en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Marcos, con la finalidad de establecer el proceso de creación y/o adecuación de las Agencias Municipales como un órgano desconcentrado de la Municipalidad y la elección de los Agentes Municipales de manera directa y democrática de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31° de la Constitución Política del Estado y lo establecido en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo tiene por finalidad regular las funciones de las Agencias Municipales y de sus representantes y regular el proceso de reconocimiento de dichas autoridades, cuyos objetivos están establecidos en el artículo 2° de dicha Ordenanza;

Que, el Artículo 11° de la Ordenanza precedentemente citada, prescribe que el Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal, ejerce funciones públicas Ad Honorem, no remunerado, es elegido por los pobladores de su jurisdicción en asamblea pública a través de voto universal libre y/o a mano alzada. Su reconocimiento se realiza mediante Resolución de Alcaldía por el lapso de 01 año y ejerce funciones dentro del área geográfico de la Agencia Municipal, su mandato comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre, según el periodo en que corresponda, Cuyas funciones y deberes están expresamente establecidos en el artículo 18 del mismo cuerpo legal;

Que, el Artículo 15° de la Ordenanza citada, prescribe que: junto con el Agente Municipal, serán elegidos por el mismo periodo el primer y segundo cívico. Asimismo se elegirán a 02 dos suplentes para ocupar el cargo en caso de vacancia o cese. En caso de vacancia o cese del Agente Municipal, se convocará a nuevas elecciones;

Que, el numeral 20.8 del artículo 28° de la citada Ordenanza, en cuanto a las causales de conclusión de la designación de los agentes municipales, se establece que: El Agente Municipal puede ser concluido en el cargo por cese dispuesto por la Asamblea General por incumplimiento de sus funciones;

Que, a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 20 de febrero del 2020, se reconoce al Sr. Solis Narro Fidel Tiberio como Agente Municipal del Caserío de Huarcon del





## Municipalidad Distrital de San Marcos

Centro Poblado de Rancas del distrito de San Marcos, Provincia de Huarí-Ancash, para el periodo 2020, asimismo se reconoce al Primer y Segundo Cívico;

Que, con INFORME LEGAL N° 669-2020-TR-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: se tiene a la vista el Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 23 de julio del 2020, donde los pobladores de dicho Caserío, respecto a la agenda única: destitución del Agente Municipal, por incumplimiento de funciones, acuerdan por unanimidad que el Primer Cívico debe ocupar el cargo de Agente Municipal y el Segundo Cívico debe ocupar el cargo de Primer Cívico;

Que, con INFORME LEGAL N° 669-2020-TR-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: mediante Informe N° 0186-2020-MDSM/GDS/SGDH-KRCCO, de fecha 29 de julio del 2020, el Subgerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de San Marcos, concluye que: de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/Hri/A, donde en su capítulo VI: causales de conclusión de la designación de los agentes Municipales, numeral 20.8, menciona lo siguiente: "Por cese dispuesto por la Asamblea por incumplimiento de sus funciones, por lo que, concluye que se debe acceder a la petición de los pobladores del Caserío de Huarcon del Centro Poblado de Rancas, del Distrito de San Marcos; habiendo sido avalada implícitamente dicha postura por la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 334-2020-MDSM/GDS/LACZ, de fecha 03 de agosto del 2020;

Que, asimismo a través del INFORME LEGAL N° 669-2020-TR-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, señala que: En tal sentido, contándose con los informes técnicos que otorgan la viabilidad, y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 15°, y numeral 20.8 del artículo 20° de la Ordenanza citada, en los fundamentos 3.5 y 3.6 del presente informe, esto es, para concluir del cargo de Agente Municipal, por cese, se convocó a nuevas elecciones y conforme al Acta, se destituyó y/o cesó tácitamente al Agente Municipal Sr. SOLIS NARRO FIDEL TIBERIO, al haber elegido al Sr. Aquino Andrés Elmer Yoni, como Agente Municipal y al Sr. Guerra Flores Orlando Rossmel, como Primer Cívico, consecuentemente, resulta procedente Concluir del cargo al Agente Municipal-actual-, y corresponde designar al Agente Municipal y sus cívicos del referido caserío, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-MDSM/HRI/A;



## Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, asimismo a través del INFORME LEGAL N° 669-2020-TR-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, opina que resulta procedente CONCLUIR del cargo de Agente Municipal al Sr. SOLIS NARRO FIDEL TIBERIO, por cese dispuesto por la Asamblea General, por incumplimiento de sus funciones, conforme a lo expuesto. Se recomienda, DESIGNAR al Agente Municipal y sus Cívicos del Caserío de Huarcon del Centro Poblado de Rancas del Distrito de San Marcos, en atención al Informe N° 0186-2020-MDSM/GDS/SGDH-KRCO, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente, la misma que deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-MDSM/HRI/A;



Que, mediante INFORME N° 0140-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda, que se emita la Resolución de Alcaldía dando por concluido al Sr. SOLIS NARRO FIDEL TIBERIO como Agente Municipal del Caserío de Huarcon del Centro Poblado de Rancas, del Distrito de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento Ancash, dejándose sin efecto la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2020-MDSM/HRI/A. Asimismo, se recomienda designar al nuevo Agente Municipal y su cívico del Caserío de Huarcon del Centro Poblado de Rancas, del Distrito de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento Ancash; conforme a lo detallado y solicitado en el Informe N° 0186-2020-MDSM/GDS/SGDH-KRCO, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano y documentos adjuntos al presente, al no existir observaciones por parte de los funcionarios que aprueban el presente procedimiento debe de emitirse la Resolución correspondiente, conforme lo solicitan;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO**, el reconocimiento al Sr. SOLIS NARRO FIDEL TIBERIO como Agente Municipal del Caserío de Huarcon del Centro Poblado de Rancas, del Distrito de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento Ancash, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



## Municipalidad Distrital de San Marcos

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, al Sr. **ELMER YONI AQUINO ANDRÉS**, como **AGENTE MUNICIPAL**, del Caserío de Huarcon del Centro Poblado de Rancas, del Distrito de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento Ancash.

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER**, al Sr. **ORLANDO ROSSMEL GUERRA FLORES**, como **PRIMER CÍVICO**, del Caserío de Huarcon del Centro Poblado de Rancas, del Distrito de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento Ancash.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO**, la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2020-MDSM/HRI/A, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Desarrollo Humano de esta Entidad, NOTIFICAR a las personas que indican los Artículos Primero, Segundo y Tercero de la presente Resolución; y a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI-ANCASH

*Palacios*

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

